



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN EL EXTRANJERO.

(FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II, ART. 68, 69 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL)

- 1.- ACTA DE MATRIMONIO DEL PAÍS DE ORIGEN, EN ORIGINAL Y COPIA.
- 2.- APOSTILLA O LEGALIZACIÓN (SEGÚN CORRESPONDA) DEL ACTA EXTRANJERA EN ORIGINAL Y COPIA.
- 3.- TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, TANTO DEL ACTA COMO DE LA APOSTILLA O LEGALIZACIÓN, A CARGO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O DE UN PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO.
- 4.- INEXISTENCIA DE MATRIMONIO. (SE TRAMITA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL)
- 5.- ACTA DE NACIMIENTO DEL O LA CONTRAYENTE QUE NACIÓ EN TERRITORIO NACIONAL EN ORIGINAL Y COPIA.
- 6.- IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE QUIEN REALIZA EL TRÁMITE (COPIA).
- 7.- REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN. COSTO \$ _____

NOTA.- EN CASO DE NO SOLICITAR EL TRAMITE LOS/LAS INTERESADOS(AS), DEBERÁN PRESENTAR CARTA PODER.